



1 de julio de 2022

(22-5111)

Página: 1/2

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 63.2 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

REINO DE LA ARABIA SAUDITA: REGLAMENTO DE APLICACIÓN
DE LA LEY DE COMPETENCIA

Miembro que presenta la notificación	REINO DE LA ARABIA SAUDITA
---	-----------------------------------

Información sobre el texto jurídico notificado

Título	Reglamento de Aplicación de la Ley de Competencia
Materia	Otras
Naturaleza de la notificación	<input type="checkbox"/> Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input checked="" type="checkbox"/> Otras leyes o reglamentos
Enlace al texto jurídico*	https://ip-documents.info/2022/IP/SAU/22_4450_00_x.pdf
Situación de la notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Primera notificación <input type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
Referencias de notificaciones anteriores	No se aplica

Breve descripción del texto jurídico notificado

El Reglamento de Aplicación de la Ley de Competencia (el "Reglamento de Aplicación") fue emitido por la Junta Directiva del Consejo General de la Competencia ("GAC") (la "Junta del GAC") y entró en vigor el 25/1/1441 Hijri (correspondiente al 24 de septiembre de 2019). El Reglamento se aplica a:

todas las entidades comprendidas en el Reino, incluidos los establecimientos y las empresas, que se dediquen a actividades económicas en el Reino, sea cual sea su forma jurídica, su nacionalidad, su tamaño y su propiedad; independientemente de si su licencia para ejercer la actividad sigue siendo válida o no; y de si practican la actividad sujeta a la licencia u otra diferente; a toda persona que realice una actividad económica, haya obtenido o no una licencia para ejercer su actividad; a todas las formas de entidades y agrupaciones cuando realicen actividades económicas; y a las plataformas electrónicas, tengan o no licencia para ejercer su actividad; y a las prácticas que ocurran fuera del Reino que tengan un efecto adverso en la competencia leal dentro del Reino.

La Ley de Competencia y su Reglamento de Aplicación no se aplicarán a un establecimiento público o una empresa propiedad del Estado si la entidad en cuestión es la única autorizada por el Gobierno de la Arabia Saudita para suministrar bienes o servicios en un ámbito determinado.

Esa excepción debe otorgarse mediante un real decreto o una resolución del Consejo de Ministros por la que se autorice al establecimiento público o la empresa propiedad del Estado de que se trate a ser el único proveedor de bienes o servicios en un ámbito determinado.

Sin embargo, las disposiciones de la Ley de Competencia y del Reglamento de Aplicación se aplican a una empresa de propiedad estatal en los ámbitos distintos de aquel en el que sea la única autorizada por el Gobierno de la Arabia Saudita para suministrar bienes o servicios.

Idioma(s) del texto jurídico notificado	Inglés
Entrada en vigor	26 de septiembre de 2019
Otra fecha	

Información sobre la notificación

Fecha de presentación de la notificación	29 de junio de 2022
Otra información	
Organismo o autoridad responsable	Dirección General de la Competencia Correo electrónico: info@gac.gov.sa

* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.